



**SE TIENE POR ACREDITADA PERSONERÍA Y SE DEJA
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE
RESOLUCIONES QUE INDICA**

RES. EX. N° 2 / ROL A-003-2015

Santiago,

25 JUN 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, la Ley N° 19.880); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente; y, en la Resolución Exenta N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta D.S.C. N° 478, de 17 de junio de 2015, se procedió a acoger la autodenuncia presentada por Frutícola Tantehue Limitada, RUT. 78.146.060-5 (en adelante, "Tantehue Ltda." o "la Empresa"). Junto a ello, se dispuso que previo a resolver el otorgamiento de patrocinio y poder para actuar ante esta Superintendencia, a don Felipe Bascuñán Montaner, don Mauricio Viñuela y don J. Daniel Gallardo Bórquez, se cumpliera con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 19.880.

2. Que, con fecha 18 de junio de 2015, a través de Resolución Exenta N° 1 / ROL A-003-2015, se procedió a formular cargos que indica a la Empresa, encargándose su notificación por carta certificada o por cualquier otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

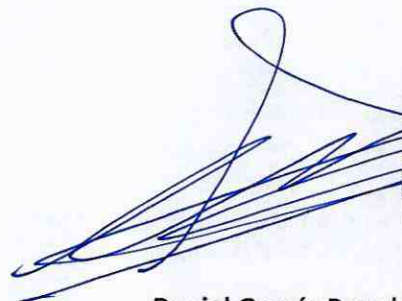

3. Que, a través de escrito presentado por don J. Daniel Gallardo Bórquez, con fecha 23 de junio de 2015, en representación de Frutícola Tantehue Limitada, se solicita en lo principal, tener por notificada a Tantehue Ltda., de las Resoluciones precitadas en los considerandos 1° y 2° del presente acto; y en el otrosí, se hace presente la personería para actuar en representación de la empresa, adjuntando al efecto el documento "Poder Especial Frutícola Tantehue Limitada a Bascuñán Montaner, Felipe y otros", instrumento privado autorizado ante el Notario Público don Patricio Zaldívar, de fecha 07 de abril de 2015, por el que se otorga poder para actuar ante la Superintendencia del Medio Ambiente a los abogados Felipe Bascuñán Montaner, Mauricio Viñuela Hojas, Daniel Gallardo Bórquez, entre otros.

4. Que, con fecha 23 de junio de 2015, el abogado Juan Daniel Gallardo Bórquez, se apersonó en las oficinas de la Superintendencia del Medio Ambiente, ubicadas en Teatinos N° 280, piso 8°, con el fin de notificarse de ambas Resoluciones en comento, procediéndose según lo dispuesto en el inciso final del artículo 46 de la Ley N° 19.880.

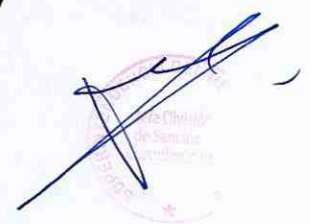

RESUELVO:

I. TENER POR ACREDITADA LA PERSONERÍA, de los señores Felipe Bascuñán Montaner, Mauricio Viñuela Hojas y Daniel Gallardo Bórquez, para que actuando individual e indistintamente, representen a Tantehue Ltda. ante este órgano administrativo.

II. TENER POR NOTIFICADOS PERSONALMENTE, con fecha 23 de junio de 2015, los siguientes actos administrativos: Resolución Exenta D.S.C. N° 478, de 17 de junio de 2015, que se pronuncia sobre autodenuncia y designa instructor; y, Resolución Exenta N° 1 / ROL A-003-2015, de 18 de junio de 2015, que formula cargos que indica a Frutícola Tantehue Limitada.

Daniel Garcés Paredes
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notifíquese:

- Felipe Bascuñán Montaner, Mauricio Viñuela Hojas y Daniel Gallardo Bórquez, domiciliados en Isidora Goyenechea 3250 piso 12, Las Condes, Región Metropolitana.

CC:

- División de Sanción y Cumplimiento, SMA.
- Fiscalía, SMA.